



IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a few strokes.

Comisión de Quejas y Denuncias

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2023

A handwritten signature in blue ink, written vertically on the right side of the page.

A handwritten signature in blue ink, written horizontally at the bottom right of the page.

INDICE

PRESENTACIÓN	3
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.....	5
ATRIBUCIONES	6
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	9
CALENDARIO DE ACTIVIDADES	11
SESIONES PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2023.....	13
CONCLUSIÓN	14

PRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 86, párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango (en adelante Ley), el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (en adelante Consejo General), tiene la facultad para integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Adicionalmente, la Ley establece en su artículo 374, que el Consejo General, la Secretaría del Consejo General (en adelante Secretaría) y esta Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General (en adelante Comisión), serán los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En ese sentido la Comisión, tiene un papel trascendental en el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores electorales locales, pues, es facultad de este órgano, prevenir un daño grave en la equidad de la contienda electoral, o en los derechos políticos o electorales de la ciudadanía, sobre todo, en lo que respecta al tema de violencia política contra las mujeres en razón de género. Dichos actos se materializan a través del dictado de medidas cautelares.

De la misma manera, la Comisión tiene facultades para dictaminar los proyectos, que en su caso proponga la Secretaría, respecto de los procedimientos sancionadores ordinarios presentados, para que, una vez analizado y dictaminado por éste órgano, pueda ser votado al seno del Consejo General.

Ahora bien, es importante destacar que, en relación a los asuntos derivados incumplimiento de obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública es la autoridad administrativa encargada de garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, entre ellos, los partidos; sin embargo, dentro del ámbito de sus atribuciones está solo acreditar faltas en la materia, y no de sancionar, y más aún que el sujeto obligado es un partido político, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Transparencia, es que se da vista a este Instituto para que en ejercicio de sus atribuciones, mediante un Procedimiento Sancionador Ordinario oficioso, resuelva lo conducente, lo cual se robustece con el criterio sostenido en la *Jurisprudencia 2/2020*.

La Sala Superior en la Jurisprudencia citada refirió la existencia de ese sistema mixto de competencias, por incumplimiento de los partidos a sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, pues tal infracción involucra, tanto los institutos de transparencia, como las autoridades administrativas electorales, de orden federal y local, regidas por su normativa.

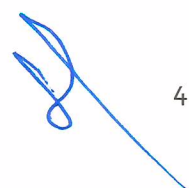
Es de destacar que la Comisión realiza ejercicios técnicos especializados, para lo cual, cuenta con una secretaría técnica, que atiende y coadyuva a la Comisión, con el objeto de cumplir con los fines propios de la propia Comisión. Esta área técnica recae en la Dirección Jurídica, a través de su titular, al ser el área del Instituto especializada en la materia, en términos del artículo 102 de la Ley.

Es importante destacar que respecto a su funcionamiento, con fundamento en el artículo 42, numeral 2, del Reglamento de Comisiones, la Comisión tiene un carácter de naturaleza privada y, por tanto, solamente concurren a esta, consejeras y consejeros electorales, así como la persona titular de la Dirección Jurídica, en su calidad de Secretaría Técnica, lo anterior es así, pues los asuntos a tratar por esta Comisión, siguen la naturaleza de un juicio, incluyendo determinados principios como lo son, presunción de inocencia, contradicción de la prueba, principio dispositivo, entre otros.

El presente Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2023, tiene como uno de sus fines, servir como instrumento de planeación, para el ejercicio de las funciones de la Comisión, en ese sentido, coadyuvará a la organización del órgano colegiado, y determinará el ejercicio de sus actividades.

Como se precisó anteriormente, la Comisión, es un órgano garante del cumplimiento de las leyes electorales, así como vigilante de la equidad en la contienda electoral, y, derivado de las resoluciones de las autoridades judiciales, en su caso, también conoce en vía de medidas cautelares, aquellos casos en que la propaganda político-electoral, contenga violencia política de género, infrinja disposiciones para la protección de niños y niñas, así como también, aquella propaganda que contenga calumnias, y que sea denunciada por la parte agraviada.

Por ello, la Comisión, se encamina, a mejorar las áreas de oportunidad que se destaquen en el funcionamiento de la misma, así como trazar los ejercicios que le permitan de manera, profesional, imparcial, y con perspectiva de género, cumplir con los asuntos de su competencia, siempre, atendiendo los mandatos que en su caso dicte, el Consejo General.



INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones, las comisiones permanentes del Consejo General se integran por las y los consejeros electorales designados por el Máximo Órgano de Dirección.

En relación con lo anterior, con fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós se celebró la Sesión extraordinaria número cincuenta y ocho, mediante Acuerdo IEPC/CG138/2022 el Consejo General, aprobó la integración de las comisiones, entre estas la Comisión de Quejas y Denuncias, la cual quedó integrada de la siguiente forma:

Comisión de Quejas y Denuncias	
Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala	Presidenta de la Comisión
Lic Ernesto Saucedo Ruíz	Consejero Integrante
Mtra. Norma Beatriz Pulido Corral	Consejera Integrante
Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	Secretario Técnico

Es importante mencionar que el artículo 23, numeral 2 del Reglamento de Comisiones, establece que, en la integración de la Comisión no podrán participar los representantes de partidos políticos; en virtud, de que la integración de esta Comisión únicamente está conformada por las y los consejeros electorales, así como el Secretario Técnico, quien únicamente cuenta con voz.

La privacidad de la Comisión, en cuanto a sus sesiones, deviene precisamente de su naturaleza y objeto, pues dicho órgano colegiado, se erige como órgano resolutor, tratándose de medidas cautelares, o dictaminador, en el caso del Procedimiento Sancionador Ordinario; en tal sentido, con el fin de salvaguardar la presunción de inocencia de las partes, así como para evitar cualquier tipo de injerencia ajena al seno de la Comisión.

Es de precisar que, el resto de las Consejerías Electorales integrantes del Máximo Órgano de Dirección, así como la Secretaria Ejecutiva del Instituto fungirán como invitados a las sesiones que lleve a cabo la Comisión.





ATRIBUCIONES

En lo que respecta a las atribuciones de la Comisión, el artículo 374, numeral 1, fracción II de la Ley, establece que es uno de los órganos competentes para la tramitación y resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario.

Por su parte, los artículos 383, numeral 4, y 384, numerales 3 y 4 de la Ley, establecen que, la Comisión, a propuesta de la Secretaría, le corresponde resolver los temas relacionados con la adopción de medidas cautelares; de igual manera, le corresponde conocer y estudiar los proyectos de resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios que formule la Secretaría del Consejo y, en su caso, turnarlos al Consejo General, para su resolución, en definitiva.

De igual manera, conforme a lo establecido en el artículo 386, numeral 8 de la Ley, si la Secretaría considera necesario la adopción de medidas cautelares dentro de los procedimientos especiales sancionadores contra conductas que contravengan las normas de propaganda política o electoral o aquellos que constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, enviará una propuesta dentro de los términos establecidos, para que la Comisión acuerde, o no, su procedencia.

En ese tenor, es importante tomar en cuenta que, derivado de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en el pasado trece de abril del dos mil veinte, donde se reformaron las siguientes leyes:

- Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dichas reformas fueron realizadas en lo referente a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, donde en lo que respecta a las quejas que se presentan, en competencia de materia electoral, serán sustanciadas como procedimientos especiales sancionadores.

En relación con lo anterior, en el ámbito local se reformó la Ley de acuerdo a la publicación del Decreto no. 601 por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango no. 66-Bis, el diecinueve de agosto del dos mil veintiuno, donde se establece la atribución de la Secretaría de instruir las quejas

en relación de Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género presentadas o iniciadas de manera de oficio, por medio de procedimientos especiales sancionadores.

Así mismo, los procedimientos especiales sancionadores por Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género, serán sustanciados en armonía con lo establecido en la Ley, así como el Reglamento de Quejas y Denuncias, y el Reglamento para la atención de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, ambos del propio Instituto.

Por otra parte, y toda vez que el Consejo General cuenta entre sus atribuciones con la de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a las leyes y cumplan con las obligaciones a que están sujetos en materia de Transparencia, es de destacar que, este tipo de procedimientos es de una naturaleza mixta, es decir, por una parte, la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia determina la existencia de los hechos denunciados, quien una vez que dictaminado lo conducente, da vista a este Instituto, con la finalidad de que sea esta última autoridad quien imponga la sanción, y en su caso, ejecute la misma, lo anterior a la luz de la **Jurisprudencia 2/2020**¹, de rubro y texto siguiente:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER SANCIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.- De la interpretación de los artículos 6º, Apartado A, fracción VII, párrafo décimo cuarto, y 41, segundo párrafo, fracciones I y V, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo 1, incisos j) y aa), y 443, párrafo 1, incisos a) y k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos; así como 207, 208 y 209 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Instituto Nacional Electoral, como órganos constitucionales autónomos, participan en un sistema mixto conforme al cual, el primero conoce de denuncias sobre el posible incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en caso de determinar la actualización de dicho incumplimiento, da vista al segundo para que imponga y ejecute las sanciones en el procedimiento administrativo que corresponda de conformidad con las leyes electorales.

Aunado a lo anterior, es de destacar que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió dentro del expediente **SUP-AG-86/2021** la consulta competencial planteada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, sobre una vista emitida por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales,

¹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 13, Número 25, 2020, páginas 22 y 23. Consultable en <https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=2/2020&tpoBusqueda=S&sWord=2/2020>

derivado del incumplimiento en obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, determinando que el competente para conocerla era este Instituto.

En consecuencia, esta Comisión ejerce competencia directa sobre los asuntos planteados con motivo de incumplimiento de obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información, a través del Procedimiento Ordinario Sancionador.

Por todo lo anterior, la Comisión cuenta con las siguientes atribuciones:

- a) **Solicitar el inicio de procedimientos administrativos sancionadores de manera oficiosa:** En caso de que la Comisión tenga conocimientos de actos que pudieran deparar en infracciones o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, o bien cualquier infracción a la norma electoral, ésta tiene la facultad de instruir a la Secretaría a efecto de que ejerza su facultad de investigación y, en su caso, inicie el procedimiento a que haya lugar.
- b) **Dictaminar los proyectos de resolución propuestos por la Secretaría:** En el caso de los Procedimientos Sancionadores Ordinarios, la Comisión cuenta con la facultad de dictaminar los proyectos de resolución que, en su caso, proponga la Secretaría, para que una vez realizado lo anterior, pueda ser analizado al seno del Consejo General.
- c) **Dictar medidas cautelares:** Éstas pueden ser en materia de equidad de la contienda, o bien, para efecto de proteger los derechos políticos o electorales de las mujeres, atendiendo a la apariencia del buen derecho, al bien jurídico tutelado y al posible peligro en la demora, en tanto el procediendo se resuelve, en definitiva.

Entre las medidas cautelares, de manera enunciativa, más no limitativa, destacan, las siguientes:

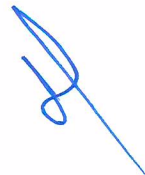
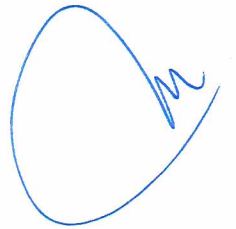
- *Análisis de riesgos:* Ordenar se realice un análisis de riesgo y, en su caso, un plan de seguridad, para efecto de garantizar la protección de los derechos políticos-electorales de las mujeres y su propia integridad;
- *Retiro de propaganda, o bien, campañas:* Ordenar el retiro de campañas que contengan violencia contra la víctima, cuando se trate de infracciones en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;
- *Suspensión de prerrogativas:* Si la conducta es reiterada, puede suspender prerrogativas asignadas a la persona agresora en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; y
- *Suspensión de cargos partidistas:* En el caso de acreditar infracción de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y sea determinado por la Comisión.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades propuestas a desarrollar por la Comisión durante el año dos mil veintitrés, son las siguientes:

1. Aprobación del Programa Anual de Trabajo 2023 y remisión al Consejo General;
2. En su caso, solicitar a la Secretaría Ejecutiva el inicio de procedimientos sancionadores de oficio, cuando se tenga conocimiento de alguna conducta que pudiera configurarse como contraria a la norma;
3. En su caso, dictar las medidas cautelares de los Procedimientos Especial y Ordinario Sancionadores, a propuesta de la Secretaría, cuando considere necesaria su emisión;
4. En su caso, recibir, conocer y analizar los proyectos de resolución de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores, elaborados por la Secretaría;
5. En su caso, aprobar los proyectos de resolución presentados por la Secretaría y turnarlos al Consejo para su estudio y resolución;
6. Realizar el seguimiento a sentencias, Tesis y Jurisprudencias relevantes en materia electoral;
7. En su caso, atender las solicitudes de capacitación de diversas entidades públicas, en materia de Blindaje Electoral, con la finalidad de prevenir infracciones por parte de sus servidores públicos;
8. Coadyuvar con la Comisión de Capacitación Electoral, para llevar a cabo una capacitación dirigida a los funcionarios del Instituto, relacionada con temas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
9. Asistencia a capacitación, talleres, conferencias o cualquier otra forma de actualización en relación a las actividades que desarrolla la propia Comisión.
10. Celebrar las sesiones ordinarias trimestrales que establece el Reglamento de Comisiones;
11. Llevar a cabo, en su caso, las sesiones extraordinarias que se requieran para la debida atención de los asuntos puestos a su consideración;
12. Emitir boletines informativos respecto a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias llevadas a cabo por la Comisión;
13. Llevar a cabo la rotación de la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias; y,
14. Aprobación del Informe Anual de Actividades 2023.

Ahora bien, en lo respectivo a las actividades de los numerales 2, 3, 4, 5, 9 y 11 la realización o no de las mismas, se encuentra supeditada en actos que no dependen directamente de la Comisión, sino de la actuación de terceras personas o, en su caso de diferentes autoridades.



CALENDARIO DE ACTIVIDADES

De conformidad con las actividades proyectadas para el ejercicio 2023, la Comisión considera idóneo calendarizar las actividades de la siguiente manera:

Actividad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1 Aprobación del Programa Anual de Trabajo 2022 y remisión al Consejo General.												
2 En su caso, ordenar el inicio de procedimientos sancionadores de oficio, cuando se tenga conocimiento de alguna conducta que pudiera configurarse como contraria a la norma.												
3 En su caso, dictar las medidas cautelares de los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores, a propuesta de la Secretaría.												
4 En su caso, recibir, conocer y analizar los proyectos de resolución de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores, elaborados por la Secretaría.												
5 En su caso, aprobar los proyectos de resolución presentados por la Secretaría y turnarlos al Consejo para su estudio y resolución.												
6 Realizar el seguimiento a sentencias, tesis relevantes y Jurisprudencias en materia electoral.												
7 Atender, en su caso las solicitudes de capacitación de diversas entidades públicas, en materia de blindaje electoral, con la finalidad de prevenir infracciones por parte de sus servidores públicos.												
8 Coadyuvar con la Comisión de Capacitación Electoral, para llevar a cabo una capacitación dirigida a los funcionarios del Instituto, relacionada con temas de violencia política contra las mujeres en razón de género.												
9 Asistencia a capacitación, talleres, conferencias o cualquier otra forma de												

MCC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Actividad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
actualización en relación a las actividades que desarrolla la propia Comisión.												
10 Celebrar las sesiones ordinarias trimestrales que establece el Reglamento de Comisiones.												
11 Llevar a cabo, en su caso, las sesiones extraordinarias que se requieran para la debida atención de los asuntos puestos a su consideración.												
12 Emitir boletines informativos respecto a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias llevadas a cabo por la Comisión.												
13 Llevar a cabo la rotación de la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias.												
14 Aprobación del Informe Anual de Actividades 2023.												

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SESIONES PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2023

De acuerdo al artículo 28, numeral 1, del Reglamento de Comisiones, las comisiones deberán de sesionar de manera ordinaria, cada tres meses, como se propone en el presente Programa Anual de Trabajo, para lo cual se tienen programadas de la siguiente manera:

Tipo de Sesión	Mes programado
Ordinaria No. 1	Febrero
Ordinaria No. 2	Mayo
Ordinaria No. 3	Agosto
Ordinaria No. 4	Noviembre
Extraordinarias	En términos de lo establecido en el artículo 28, numeral 2 del Reglamento de Comisiones, podrá convocarse a las sesiones extraordinarias que el Presidente o la mayoría de integrantes de la Comisión estimen necesarias.

La Presidencia de la Comisión, podrá convocar a sesión ordinaria con posterioridad a las fechas establecidas en el cuadro anterior, cuando por causas ajenas a la Comisión no se pueda sesionar conforme a lo calendarizado.

CONCLUSIÓN


Con base en lo aquí relatado, y conforme a las facultades legales y reglamentarias establecidas para esta Comisión, se puede destacar que, el Programa de Trabajo 2023 que se presenta, contempla los aspectos y facultades inherentes a la Comisión y, asimismo, plantea nuevos alcances para la mejora continua de sus trabajos.

Por otro lado, coordina y plantea, las áreas de oportunidad que pudiera tener tanto la Comisión como su Secretaría Técnica, y propone ejercicios jurídicos, que enriquecerán el ejercicio profesional y, en consecuencia, los trabajos y resultados emanados de este órgano colegiado.

No pasa desapercibido señalar, que esta Comisión, cumplirá con sus atribuciones fundamentales dentro de los procedimientos sancionadores: ordinario, especial y el respectivo por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; en conjunto con la Secretaría y el propio Consejo General, ejerciendo los roles circunstanciales para los procedimientos descritos.

Adicionalmente, esta Comisión, en el ejercicio de sus facultades legales, propiciará la comunicación y colaboración entre los distintos órganos del Instituto, con el objeto de llevar debidamente el desahogo y trámite de las quejas o denuncias que en su caso se presenten ante el Instituto.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN



MTRA. MARÍA CRISTINA DE GUADALUPE CAMPOS ZAVALA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



LIC. ERNESTO SAUCEDO RUÍZ
CONSEJERO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



MTRA. NORMA BEATRIZ PULIDO CORRAL
CONSEJERA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



LIC. LUIS ARTURO RODRÍGUEZ BAUTISTA
SECRETARIO TÉCNICO

La presente hoja de firmas es parte integral del Programa Anual de Trabajo 2023 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.